



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3956/2022/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a seis de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300563322000173, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...
Directorio actualizado con nombre, cargo, numero(sic) de telefono(sic) y extensión(sic) de TODOS los trabajadores que tienen cargo de estructura.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El ocho de agosto de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintidós de agosto de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintidós de agosto de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la

Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El ocho de septiembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio CT/249/2022, de la Coordinadora de Transparencia, al que adjunta el memorándum CT/714/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Gerente de Recursos Humanos, quien da respuesta a través del Memorándum GRH/2835/2022, en el que reitera su respuesta inicial y envía de nueva cuenta el directorio solicitado.

Mediante acuerdo de la misma fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El cuatro de octubre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



...



- 3.- Elegir el estado, Veracruz.
 - 4.- En el listado de instituciones seleccionar la letra F donde se ubica la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
 - 5.- En las obligaciones generales, seleccionar "DIRECTORIO", elegir el ejercicio 2022 y elegir Consultar o descargar y se desplegará toda la información relativa a la fracción VII. En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultarlo, la información en el siguiente hiperenlace: <https://traccvi.com/2022/05/05/>
- Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P.A. Jessal Eleuterio del Ángel Mariscal
Gerente de Recursos Humanos

C.P. Ing. Ana Frida Ruiz Torres - Directora General de la CMAS Xalapa - Para su conocimiento.
Mtro. Oswaldo Meléndez Acosta - Director de Seguimiento de la CMAS Xalapa - México D.F.
Expediente:
3956/2022

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Los datos que me fueron entregados son incorrectos, porque no está(sic) actualizado el directorio con el personal que trabaja en la fecha solicitada, desde el director general que no es como demas(sic) áreas

...

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el CT/249/2022, de la Coordinadora de Transparencia, al que adjunta el memorándum CT/714/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Gerente de Recursos Humanos, quien da respuesta a través del Memorándum GRH/2835/2022, en el que reitera su respuesta inicial y envía de nueva cuenta el directorio solicitado, como se inserta:

...



Gerencia de Recursos Humanos
Memorándum No GRH/2835/2022
Xalapa, Ver., a 6 de Septiembre de 2022
ASUNTO: Recurso de Revisión IVAI-REV/3956/2022/I

Lic. Irina Rodríguez Ángel
Coordinadora de Transparencia de la Comisión
Municipal de Agua Potable y Saneamiento de
Xalapa, Veracruz
Presente

Hago constar del presente y en atención al memorándum no. CT/714/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, referente al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/3956/2022/I, y en relación a la respuesta otorgada mediante el amable GRH/2835/2022 a la solicitud de información con clave 30055370000175 y en la que se señala como agravio:

"Los datos que me fueron entregados son incorrectos, porque no está actualizado el directorio con el personal que trabaja en la fecha solicitada, desde el director general que no es como demas áreas" (sic)

La presente se atenderá con fundamento en las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos con base en el Artículo 302 Fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

Hago de su conocimiento que la información anterior, corresponde una obligación de transparencia por lo que se señaló la forma y lugar de consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Portal Web de esta Comisión, y el libro de acceso directo, todo vez que coincidió con el periodo de actualización del segundo trimestre, no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad, y que posterior a la fecha de presentación de la solicitud, han surgido nuevos nombramientos de personal, se ordena archivar en Expediente con número al directorio con número, cargo, teléfono, extensión y correo electrónico actualizado al día de agosto de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P.A. Jessal Eleuterio del Ángel Mariscal
Gerente de Recursos Humanos

C.P. Ing. Ana Frida Ruiz Torres - Directora General de la CMAS Xalapa - Para su conocimiento.
Mtro. Oswaldo Meléndez Acosta - Director de Seguimiento de la CMAS Xalapa - México D.F.
Expediente:
3956/2022



fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

En dicha normativa, se advierte que le corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, el administrar en el ámbito de su competencia, los recursos humanos de la Comisión, a fin de mantener el equilibrio de la fuerza laboral en las áreas administrativas; Coordinar la aplicación de la normatividad relativa a las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores, realizar los ajustes necesarios que permitan garantizar el respeto a los derechos laborales; Supervisar el procedimiento de contratación de personal, asegurar la asignación de sueldos y prestaciones, y autorizar junto con la Dirección de Administración las altas del personal de nivel administrativo y operativo; Verificar la integración y actualización de la Plantilla de Personal de la Comisión.

Como se advierte de las constancias de autos, la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se agravio en el sentido, que el directorio proporcionado no se encontraba actualizado.

En la respuesta a la solicitud, el sujeto obligado a través del Gerente de Recursos Humanos, proporcionó los pasos a seguir para la consulta del directorio, mismo que se encuentra publicado en el portal de transparencia en el artículo 15 fracción VII de la Ley en la materia, o de manera directa en la dirección electrónica, https://docs.google.com/spreadsheets/d/1sh32u89PZDffxG3FDnjsS0tVwxSM5N_tz6N0t

Por lo que también se procedió a la inspección de lo publicado en la fracción VII del artículo 15 de la Ley en la materia, el cual corresponde al directorio, en el que se observó, lo siguiente:

...

Fracción VII. Directorio.

El directorio de todos los Servicios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Ver Descargar Responsables Gerencia de Recursos Humanos Actualización: 2022-06-30 Validación: 2022-07-27 Actualización: trimestre

...

Orden	NOMBRE COMPLETO	CATEGORÍA DEL SERVIDOR	DEPARTAMENTO	FECHA DE ALTA	NÚMERO TELEFÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO	CATEGORÍA DEL SERVIDOR
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Como resultado de la inspección realizada, se advierte el directorio de las y los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, el cual fue actualizado en el mes de junio, lo cual atiende lo señalado en los Lineamientos

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que refieren como periodo de actualización es de manera trimestral:

...

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as). Integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: Trimestral
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
Conservar en sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Máxime que la solicitud fue planteada en el ocho de agosto de dos mil veintidós, por lo que el sujeto obligado proporcionó la información que resguardaba al momento de la presentación de la solicitud, con lo que garantizó el derecho de acceso del particular.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado, procedió a la entrega de nueva cuenta de dicho directorio a través de documento Excel, mismo que se fue proporcionado a la parte recurrente mediante el acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, dicho directorio fue insertado en el apartado de "Planteamiento del caso", con su actuar de nueva cuenta el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso del particular.

Lo anterior encuentra apoyo en lo establecido en el criterio 1/2010 del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, que establece:

...

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN. El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos